

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-40-03- <b>016-2020-00090</b> -00
Demandante	EDYFICAR S.A.S
Demandado	LUZ ÁNGELA JARAMILLO CASTRILLÓN Y OTRO
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE - ART. 317 C.G.P.

Se incorpora al expediente oficio Nro. 963 del 2 de febrero de 2021, expedido por el **Juzgado 11 Civil Municipal De Medellín**, indicando que dejan a disposición de este despacho, en el proceso de la referencia, las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso allá tramitado bajo el radicado **2019-01102-00**. Lo anterior en virtud del embargo de remanentes previamente decretado y comunicado por este juzgado.

No obstante, no aportaron prueba del envío de los oficios comunicando lo decidido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente por lo que se requiere a la parte accionante para que realice las acciones procesales o extraprocesales que considere pertinentes para obtener la constancia de que la medida cautelar efectivamente fue registrada en favor de este proceso.

En efecto, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G. del P, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las solicitudes o acciones que considere pertinentes tendientes a obtener constancia de que la medida cautelar de la que se tomó nota por parte del Juzgado 11 Civil Municipal de Medellín quedó por cuenta de esta judicatura, de lo cual deberá allegar constancia a este juzgado o en su defecto, para que proceda a realizar la notificación del extremo pasivo, para así proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá

conforme al Art. 317 del C.G. del P. a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

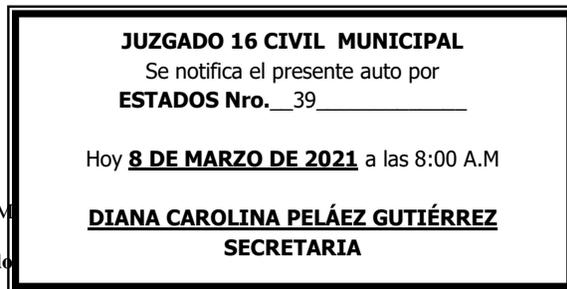
Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**



JJM  
Firmado

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219f2077f470462d2c3ae444ed78f69bebeb108071dbf7fc819104eb38f3fda5**  
Documento generado en 04/03/2021 03:06:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>